SC58 Doc. 36.6

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

SUBGRUPO MIKE-ETIS

- 1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
- En su 57ª reunión (Ginebra, julio de 2008), el Comité Permanente acordó restablecer un Subgrupo MIKE-ETIS con los siguientes miembros: China, Estados Unidos de América, Japón, Kenya, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo y Zambia (véase el documento SC57 Doc. 33.5).
- 3. En su primera reunión, el 17 de julio de 2008, celebrada con ocasión de la 57ª reunión del Comité Permanente, el Subgrupo eligió para presidirlo a Zambia. Pidió a la Secretaría y a TRAFFIC, como ejecutor del programa ETIS, que realizara varias actividades sobre las que se formulan observaciones a continuación (véase el documento SC57 Com. 5).

Mandato y programa de trabajo del Subgrupo MIKE-ETIS

- 4. El Subgrupo convino en que su mandato necesitaba aclaraciones y pidió que la Secretaría distribuyera, a comienzos de septiembre de 2008, una versión más completa y actualizada para que la examinara el Subgrupo. Al mismo tiempo, la Secretaría distribuiría un programa de trabajo propuesto para el Subgrupo en los meses venideros.
- 5. El mandato que aprobaría el Subgrupo se presenta en el Anexo 1 a este documento. Con respecto al programa de trabajo, la Secretaría explicó que no estaba en situación de dar orientaciones porque los grupos o subgrupos de trabajo establecidos en el marco de uno de los órganos de la CITES acuerdan normalmente el calendario y la organización de su labor. A modo de asistencia, se proporcionó un calendario provisional con fechas y acontecimientos pertinentes entre la 57ª reunión del Comité Permanente y la fecha propuesta para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en 2010 (CoP15), que podría ayudar al Subgrupo a programar sus tareas conforme se exponen en el mandato.

Comunicación e información

6. El Subgrupo pidió a la Secretaría y a TRAFFIC que proporcionaran informes trimestrales sobre las actividades de MIKE y ETIS, respectivamente. Hasta ahora se han presentado tres de esos informes para el examen y los comentarios del Subgrupo (es decir, para los dos últimos trimestres de 2008 y el primer trimestre de 2009). Abarcan materias administrativas e institucionales, materias técnicas y científicas y otras cuestiones pertinentes. Esos informes de situación han sido generalmente bien recibidos por el Subgrupo MIKE-ETIS.

7. Además de la información regular sobre MIKE y ETIS para facilitar la comprensión del desarrollo y la aplicación de los programas, el Subgrupo acordó comunicar entre reuniones por correo electrónico, porque opinaba que las teleconferencias que había organizado la Secretaría en ocasiones anteriores habían tropezado con demasiados problemas técnicos.

Recomendación

- 8. La Secretaría propone que el Subgrupo MIKE-ETIS se convoque durante la 58ª reunión del Comité Permanente e informe al Comité en la presente reunión. Recomienda que el Subgrupo MIKE-ETIS considere las siguientes cuestiones:
 - a) Las tareas del Subgrupo MIKE-ETIS (conforme se indican en el mandato, Anexo 1) y los resultados de las comunicaciones entre reuniones entre los miembros del Subgrupo;
 - b) Progresos en el desarrollo y la aplicación de MIKE;
 - c) Progresos en el desarrollo y la aplicación de ETIS;
 - d) El resultado de la séptima reunión del Grupo Asesor Técnico de MIKE y de la segunda reunión del Grupo Asesor Técnico de ETIS (Nairobi, enero de 2009);
 - e) El mandato revisado del Grupo Asesor Técnico MIKE-ETIS, conforme se recomendó en la sexta reunión del TAG (Entebbe, 2008) y sobre la base de los difundidos con la Notificación a las Partes N° 2006/040 (véase el Anexo 2);
 - f) Información sobre MIKE y ETIS a la CoP15, y
 - g) Labor del Subgrupo hasta la CoP15 y después.

MANDATO DEL SUBGRUPO MIKE-ETIS DEL COMITÉ PERMANENTE

SEPTIEMBRE DE 2008

En relación con la aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14) sobre *Comercio de especímenes de elefante,* el Comité Permanente puede establecer bajo su dirección un Subgrupo MIKE-ETIS para supervisar la evolución, el perfeccionamiento y la aplicación de los sistemas conocidos como Supervisión de la Matanza llegal de Elefantes (MIKE) y el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS).

El Subgrupo MIKE-ETIS se reconstituirá normalmente en la primera reunión ordinaria del Comité Permanente, después de una reunión de la Conferencia de las Partes.

Tareas del Subgrupo MIKE-ETIS

El Subgrupo MIKE-ETIS:

- a) examinará regularmente las disposiciones institucionales y administrativas de ETIS y MIKE, y ofrecerá asesoramiento y formulará recomendaciones, según proceda;
- b) examinará las políticas relativas a la recopilación, la compilación, el uso y la publicación de datos, análisis y conclusiones de MIKE y ETIS;
- c) examinará y formulará recomendaciones al Comité Permanente, según proceda, sobre propuestas de MIKE y ETIS respecto a:
 - la sostenibilidad financiera y operacional de los programas;
 - la participación de los Estados del área de distribución de elefantes y las Partes en la aplicación de MIKE y ETIS, y
 - otras materias que puedan surgir en relación con reuniones del Subgrupo MIKE-ETIS.
- d) en caso necesario, examinará la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14) sobre Comercio de especímenes de elefante, incluido el marco descrito en el Anexo 1 para ETIS y en el Anexo 2 para MIKE, a fin de asegurarse de que sigue siendo válida y pertinente;
- e) se mantendrá informado de la supervisión técnica y científica de MIKE y ETIS por medio del Grupo Asesor Técnico MIKE-ETIS:
- f) considerará documentos relativos a MIKE y ETIS presentados al Comité Permanente;
- g) examinará los progresos realizados por MIKE y ETIS cuando se reúna con ocasión de las reuniones del Comité Permanente, y evaluará toda información entre reuniones, y
- h) informará al Comité Permanente en sus reuniones ordinarias.

Composición

- a) El Subgrupo MIKE-ETIS estará integrado normalmente por seis miembros del Comité Permanente: dos de África anglófona, uno de África francófona, dos de Asia y uno de Europa o de América del Norte.
- b) Los miembros del Subgrupo MIKE-ETIS deberán ser Partes que: a) intervengan en la aplicación sobre el terreno del programa MIKE; b) financien o apoyen activamente de otro modo a MIKE o ETIS, o c) muestren particular interés en la aplicación y el desarrollo de MIKE y ETIS.

Modus operandi

- a) Una vez constituido, el Subgrupo MIKE-ETIS deberá elegir un presidente de entre sus miembros.
- b) El Subgrupo MIKE-ETIS deberá convocarse en las reuniones del Comité Permanente en los años en que no se celebre reunión de la Conferencia de las Partes, y deberá trabajar entre reuniones, principalmente por correo electrónico.
- c) La Secretaría de la CITES, mediante su programa MIKE, asumirá la Secretaría del Subgrupo MIKE-ETIS.

MANDATO DEL GRUPO ASESOR TÉCNICO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MATANZA ILEGAL DE ELEFANTES (MIKE) Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL COMERCIO DE ELEFANTES (ETIS)

ENERO DE 2009

Antecedentes

En relación con la aplicación de los sistemas conocidos como Supervisión de la Matanza llegal de Elefantes (MIKE) y el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS), y en cumplimiento de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, se proporcionará supervisión técnica a MIKE y ETIS mediante un grupo asesor técnico (TAG) independiente, que establecerá la Secretaría.

En este documento se describe el mandato para la estructura y el funcionamiento del TAG.

Mandato

Tareas y ámbito de trabajo

a) El TAG:

- actuará conjuntamente, mediante la fuerza combinada de las contribuciones profesionales de sus miembros, para garantizar la solidez técnica y práctica de los sistemas de supervisión MIKE y ETIS en la realización de sus objetivos definidos en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14);
- ayudará a lograr la coherencia, la solidez científica y la idoneidad de la concepción, el desarrollo y la aplicación de MIKE en las seis subregiones de África y Asia, y globalmente para ETIS.
- examinará los formularios de recopilación de datos, las bases de datos y los protocolos de información pertinentes de MIKE y ETIS respecto a la corrección técnica, la aplicabilidad y practicabilidad generales de la concepción y el análisis, y
- asesorará sobre el análisis y la interpretación de los datos de MIKE y ETIS, sobre procedimientos analíticos apropiados y los plazos de aplicación sobre resultados o productos de MIKE y ETIS a las Partes o a los órganos pertinentes establecidos por las Partes, y sobre el contenido técnico de esos resultados.
- b) A título individual, los miembros del TAG, en respuesta a los plazos especificados:
 - estarán a disposición para consultas técnicas sobre cuestiones específicas o generales respecto a MIKE y ETIS, según lo requiera la Secretaría de la CITES, bien en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14) o en nombre del Comité Permanente o su Subgrupo MIKE-ETIS;
 - examinarán, en la medida necesaria, los módulos de formación de MIKE y ETIS y los materiales de creación de capacidad para asegurar la calidad técnica, la coherencia y la idoneidad, y
 - proporcionarán amplio y profundo asesoramiento escrito a la Secretaría de la CITES sobre cualesquiera materias técnicas relacionadas con MIKE y ETIS que requieran examen o revisión, a menudo con muy poca antelación y con plazos muy breves.

Modus operandi

a) Estructura del TAG

- MIKE y ETIS tendrán un TAG, pero el TAG actuará en dos grupos, a saber, un TAG de MIKE y un TAG de ETIS. Esto no impedirá la celebración de reuniones plenarias de TAG para MIKE y ETIS, cuando proceda.
- Los miembros formales del TAG serán como máximo 14 personas. Según su pericia, a los miembros del TAG se les podrá pedir que participen en el TAG de MIKE, el TAG de ETIS o en ambos.
- El TAG de MIKE tendrá en total 12 miembros: seis con amplia pericia técnica ampliamente reconocida a nivel continental o mundial y, además, un experto en elefantes de cada una de las seis subregiones pertinentes de África y Asia (África central, oriental, meridional y occidental; Asia del sur y sudoriental). Los miembros del TAG de MIKE actuarán a título personal y no serán representantes de las estructuras gubernamentales que supervisen MIKE en las seis subregiones, o de las unidades MIKE.
- El TAG de ETIS comprenderá seis miembros con amplio conocimiento internacional del comercio de marfil y otros especímenes de elefante.
- Se podrá invitar a otras personas con carácter ad hoc cuando la pericia técnica en un ámbito específico lo requiera o cuando se considere necesario.
- La Secretaría nombrará a los miembros del TAG. En el caso de los miembros del TAG de ETIS, esto se hará en estrecha consulta con TRAFFIC. En el caso de los seis miembros del TAG de MIKE propuestos por las subregiones, se designarán de las candidaturas recibidas de los gobiernos participantes, lo cual reflejará el enfoque subregional seguido por MIKE.
- La Secretaría de la CITES, mediante la Unidad de Coordinación Central de MIKE, asumirá la presidencia y la secretaría del TAG, e informará formalmente de las deliberaciones y recomendaciones del TAG al Comité Permanente, o a su Subgrupo MIKE-ETIS. Se alienta a los miembros del TAG a asistir a las reuniones pertinentes del Comité Permanente o de su Subgrupo MIKE-ETIS, y de la Conferencia de las Partes.
- Podrán asistir a las reuniones del TAG representantes de la Unidad de Coordinación Central de MIKE, y de las Unidades de Apoyo Subregional de MIKE y de TRAFFIC.

b) Métodos y medios de funcionamiento del TAG

- El TAG se convocará y consultará primordialmente por medios electrónicos y telefónicos.
- El idioma de funcionamiento del TAG será el inglés.
- El TAG se reunirá siempre que la Secretaría lo considere necesario, pero normalmente antes de las reuniones del Comité Permanente o de su Subgrupo MIKE-ETIS, y antes de las reuniones de la Conferencia de las Partes.
- En la medida de lo posible, y a reserva de la disponibilidad de fondos, la Secretaría de la CITES apoyará financieramente el funcionamiento del TAG, incluidas la organización de las reuniones y la participación de los miembros del TAG en ellas.
- Los miembros del TAG contribuirán primordialmente sobre una base pro bono, aunque se pueden asignar honorarios nominales por la producción de aportaciones técnicas sustantivas.
- El TAG puede crear grupos de trabajo o grupos especiales, y establecer una red de investigación para abordar determinadas cuestiones científicas y técnicas sobre MIKE y ETIS, tratar de crear asociaciones con otros investigadores e instituciones, y mejorar la solidez científica de las metodologías utilizadas en los programas.

c) Composición

Los miembros del TAG:

- serán científicos conocidos por sus publicaciones y prestigiosos que trabajen activamente en cuestiones pertinentes sobre la conservación y la ordenación del elefante en África o Asia y/o cuestiones sobre el comercio de elefantes (incluida la pericia socioeconómica, analítica y de supervisión de la biodiversidad);
- representarán la amplia gama de cuestiones técnicas que han de afrontarse para aplicar plenamente MIKE en cada una de las seis subregiones designadas y ETIS mundialmente;
- proporcionarán aptitudes técnicas demostradas en sectores específicos que habrán de abordar los sistemas convenidos de MIKE y ETIS;
- en el caso de los seis expertos en elefantes del TAG de MIKE propuestos por las subregiones, habrán de gozar de la confianza de los gobiernos de los Estados del área de distribución de elefantes africanos y asiáticos pertinentes de la subregión y/o de los comités directivos subregionales de MIKE, y estar dispuestos a comunicar con los comités directivos subregionales de MIKE y las unidades de apoyo subregionales pertinentes;
- serán rápida y fácilmente accesibles por correo electrónico, fax o teléfono, y deberán corresponder efectivamente en inglés;
- deberán estar dispuestos a proporcionar observaciones escritas con un breve preaviso y estar a disposición para celebrar consultas en los plazos requeridos por la Secretaría de la CITES; y
- deberán poder trabajar con una compensación simbólica o sin ella sobre materias técnicas exigentes, con frecuencia en unos plazos estrictos.
- Los miembros del TAG serán designados con carácter indefinido. Podrán cesar voluntariamente informando a la Secretaría por escrito, y la Secretaría podrá hacerlo si considera que los miembros ya no cumplen los requisitos o las calificaciones exigidas en este mandato. En el último caso, la Secretaría informará al miembro y procederá a buscar y designar un sustituto.

La Secretaría comunicará por medio de una Notificación a las Partes la composición del TAG, su mandato, y cualesquiera cambios que se produzcan en la composición o el mandato del TAG.